



**TARIFA REDUCIDA**  
 Concesión 3188  
**FRANQUEO A PAGAR**  
 Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS  
 Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública  
 Dr. Alberto Federico Filippin

Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas  
 Ing. Mario Folquer

Boletín Oficial - Año XXXVI  
 Aparece Martes y Viernes

Martes 16 de Setiembre de 1958

N° 74

B. Judicial - Año XXIII

DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210

EJEMPLAR LEY 11.723

Registro de la Propiedad  
 Intelectual N° 573.421

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán recibidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 23 de agosto de 1933).

Dcto. G. N° 1269—13—VIII—58—Éxpdte: 6420—58—Acéptase la renuncia presentada por el Jefe de Ceremonial de la Gobernación, Sr Rodolfo S. Córdoba Iramáin.

Decreto G. N° 1270

CLUB-SOCIAL Y DEPORTIVO «SAN ANTONIO»- FRAY MAMERTO ESQUIU OTORGASELE PERSONERIA JURIDICA

Catamarca, 13 de agosto de 1958

Éxpdte. C—5055—1958.—

LISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Club Social y Deportivo «San Antonio» de la localidad de San Antonio (Dptp. Fray Mamerto Esquiú), solicita se le otorgue personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Entidad se encuentra inscripta en el Registro de Sociedades de la Pro-

vincia y reúne los requisitos exigidos por el Reglamento General sobre constitución y funcionamiento de sociedades y por el Código Civil, ajustándose sus Estatutos a las referidas disposiciones, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la misma;

Por ello, y atento a lo informado por Inspección de Sociedades y oído el dictamen vertido por Fiscalía de Estado,

El Vice Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase al Club Social y Deportivo «San Antonio» de la localidad de San Antonio (Dpto. Fray Mamerto Esquiú), fundado el 28 de mayo de 1940, a funcionar con el carácter de persona jurídica.

Art. 2°.—Apruébanse los Estatutos de la referida Institución, obrantes de fs. 16 a 23 del expediente citado en el epígrafe.

Art. 3°.—Pase a la Inspección de Sociedades a los fines correspondientes.

Carlos Gabriel Herrera  
Subsecretario H. Senado

Prof. Gerardo Pérez Fuentes  
Vice Presidente 1º H. C. de DD.

Eduardo Dimas Garcia  
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 11 de agosto de 1958

Decreto H—Nº 1281

*El Vice Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 1715

GUZMAN  
Rodolfo N. Cano

— o —

Decreto H—Número 1282—Corresponde Ley Nº 1716

**CONSTRUCCION DE UN CANAL EN  
AMBATO**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo, para que previo los estudios necesarios, construya un canal que una la toma de Merced de Huaycama—Dpto. Ambato—con la toma de Merced de La Puerta—Departamento Ambato, con un recorrido de siete (7) kilómetros.

Art. 2º.—Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 3º.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Segundo R. Reinoso  
Presidente Provisorio H. Senado

Carlos Gabriel Herrera  
Subsecretario H. Senado

Prof. Gerardo Pérez Fuentes  
Vice Presidente 1º H.C. de DD.

Eduardo Dimas Garcia  
Secretario H.C. de DD.

Catamarca, 14 de agosto de 1958

Decreto H—Número 1282

*El Vice—Gobernador de la Provincia en  
Ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 1716

GUZMAN  
Rodolfo N. Cano

Decreto H. Nº 1283 — Corresponde Ley Nº 1717

**EXTENSION DE CAÑERIA DE AGUAS  
CORRIENTES DESDE LAS CAÑAS A EL  
QUEBRACHITO Y PUESTO DEL MEDIO**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza De

LEY:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que previo los estudios técnicos correspondientes, realice la extensión de la cañería de aguas corrientes desde Las Cañas a El Quebrachito y Puesto del Medio, localidades éstas en las que se deberá instalar un servicio reducido para la provisión de agua potable a la población.

Art. 2º.—El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º.—De forma.

Núm 74

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Treinta y Ocho Días del Mes de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

Segundo R. Reynoso  
Presidente Provisorio  
H. Senado

Carlos Gabriel Herrera  
Subsecretario H. Senado

Prof. Gerardo Pérez Fuentes  
Vice Presidente 1º H. C. de DD.

Eduardo Dimas García  
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 14 de agosto de 1958

Decreto H—Nº 1283

*El Vice Gobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo*

### DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 1717

GUZMAN  
Rodolfo N. Cano

Decreto H—Número 1284  
Corresponde Ley Nº 1718,

CONSTRUCCION DE LOCALES PARA  
OFICINAS PUBLICAS EN COLLAGASTA,  
DPTO. FRAY MAMERTO ESQUIU

En Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, sancionan con fuerza de

### LEY:

Art. 1º.—Destínase hasta la suma de Ciento Diez Mil Pesos (\$ 110.000.—) Moneda Nacional, para la construcción de locales para oficinas públicas y posta sanitaria en la localidad de Collagasta — Fray Mamerto Esquiú.

Art. 2º.—Facúltase al Poder Ejecutivo para que disponga la construcción que se estime de muy urgente, en la forma y por los medios que mejor convenga.

Art. 3º.— Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Segundo R. Reinoso  
Presidente Provisorio H. Senado

Carlos Gabriel Herrera  
Subsecretario H. Senado

Prf. Gerardo Pérez Fuentes  
Vice Presidente 1º H.C. DD.

Eduardo Dimas García  
Secretario H.C. de DD.

Catamarca, 14 de agosto de 1958

Decreto H—Número 1284

*El Vice—Gobernador de la Provincia en  
ejercicio del Poder Ejecutivo*

### DECRETA:

Art. 1º.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 1718

GUZMAN  
Rodolfo N. Cano

Decreto H. Nº 1285 — Corresponde Ley  
Nº 1719

DIRECCION PVCIAL. DE VIALIDAD—  
ESTUDIO PARA LA CONSTRUCCION  
DE UN CAMINO TRAMO SAUJIL (PO-  
MAN) CON EL DPTO. BELEN

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza De

### LEY:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de Setenta Mil Pesos (\$ 70.000 ) M/N., para que, por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad, realice los estudios necesarios para la construcción de un camino que una las localidades de Saujil Dpto.—Pomán—con el Dpto.—de Belén.